

PRÁCTICAS EXTERNAS REMUNERADAS Y SEGURIDAD SOCIAL

En el BOE del 28 de junio de 2013 se publicó la Sentencia de 21 de mayo de 2013 del Tribunal Supremo por la que se anula el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. La sentencia responde a un recurso presentado contra la disposición adicional primera de dicho RD que excluía las prácticas externas de los estudiantes universitarios de la obligación de incluir a los estudiantes en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, en caso de recibir contraprestación económica.

Como resultado de dicha sentencia, vuelve a ser de aplicación también a los estudiantes universitarios el RD 1493/2011, de 24 de octubre, que incluye en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades que conlleven contraprestación económica. Esta inclusión en la Seguridad Social no modifica la relación no laboral entre el estudiante y la empresa. La entidad u organismo deberá solicitar un Código de Cuenta de Cotización específico y dar de alta a los estudiantes durante el período de duración de las prácticas, desde el primer día de las prácticas, y de baja al finalizar las mismas. La cotización a la Seguridad Social será por contingencias comunes y profesionales y se aplicarán las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje establecidos en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo. Queda excluida la protección por desempleo.

En el caso de que los estudiantes reciban una remuneración en concepto de beca o ayuda por parte de una entidad distinta de la empresa en que estén realizando las prácticas, por ejemplo, las prácticas llevadas a cabo dentro del programa Santander - CRUE - CEPYME, será la entidad que haga efectiva la contraprestación económica la que asuma la obligación de dar de alta a los estudiantes durante el período de prácticas becadas. Pero, en caso de que la convocatoria correspondiente permita ampliar el período de prácticas más allá de los meses becados, será la empresa la que asuma el pago de la ayuda al estudiante y por tanto asuma la obligación del alta y la baja en la Seguridad Social.

Para el año 2013, el coste de la cotización mensual de cuota única se repartirá entre la empresa y el estudiante de la siguiente forma:

Contingencias cubiertas	Cuota a cargo de la empresa o entidad	Cuota a cargo del becario
Contingencias comunes (jubilación, invalidez, enfermedad común)	30.52 €/mes	6.09 €/mes
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	4.20 €/mes	-
Total	34.72 €/mes	6.09/mes

Sobre los procedimientos de alta y de baja y los ingresos, y los procedimientos las consultas deberán dirigirse a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Secretariado de Prácticas de Empresa y Apoyo al Estudiante
 Vicerrectorado de Estudiantes
 Universidad de Alicante